



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

El pueblo es primero

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA II-2- TARAPOTO

N° 015-2022-U.E-H-II-2-T/D



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 10 de Enero del 2022

VISTO: La Nota Informativa N° 008-2022-U.E-H-II-2-T/OIS, de fecha 07 de Enero del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Unidad Ejecutora 404 – Hospital II-2 Tarapoto; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Carta Magna establece, en lo referente a la función pública, lo siguiente en el Artículo 39°, prescribe que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que: “Los Establecimientos de Salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben de cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud a nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, mediante Norma Técnica N° 020-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 753-2004/MINSA, se establecen los procedimientos técnico – administrativos que permiten prevenir y controlar adecuadamente un conjunto heterogéneo de enfermedades infecciosas cuyo denominador común es el haber sido adquiridas en el establecimiento hospitalario. Asimismo, en cuanto a la Organización del Sistema de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias, Nivel Local, prescribe que deberá estar constituido por los establecimientos hospitalarios del Sector Salud a través de los Comités de Control de dichas instituciones. Estos Comités deberán establecerse formalmente mediante Resolución Directoral del establecimiento, teniendo como principal Función Elaboración del Plan Anual de Prevención y Control de IHH.

Que mediante Resolución Ministerial N° 179-2005/MINSA, SE APROBÓ La Norma Técnica N° 026-MINSA/OGE-V.01, Norma Técnica de Vigilancia Epidemiológica de las infecciones Intrahospitalarias, que establece como propósito del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Infecciones Intrahospitalarias, el contribuir a la prevención y control de las infecciones intrahospitalarias a través de la generación de información para la toma de decisiones en los niveles local, regional y cuyo objetivo es proporcionar información actualizada sobre la magnitud de las infecciones intrahospitalarias, sus factores relacionadas y así orientar la toma de decisiones y acciones dirigidas a la disminución de estos daños;

Que, mediante el documento del Visto, el Jefe de la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II-2 Tarapoto, solicita Resolución Directoral de Actualización como Unidad Notificante, Informante y Designación de Encargatura de Área de Epidemiología del Hospital II-2 Tarapoto, y;

Con la visación de la Dirección General, la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración y la Oficina de Inteligencia Sanitaria de Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de alcance Regional – Hospital II-2 de Tarapoto, y;





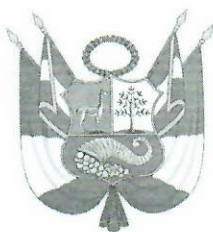
San Martín

GOBIERNO REGIONAL

*El pueblo está primero*

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA II-2- TARAPOTO

N° 015-2022-U.E-H-II-2-T/D



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 10 de Enero del 2022

Que, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 620-2021-GRSM-DIRESA/DG, que me designa en el cargo de Director (E), de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de alcance Regional – Hospital II-2 de Tarapoto, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, del 04 al 11 de Enero del 2022, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** que a partir de la fecha el Hospital II-2 Tarapoto Garantiza la Vigilancia Epidemiológica de manera activa y oportuna, para la toma de decisiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Inteligencia Sanitaria del Hospital II-2 Tarapoto de realizar la notificación de Registro inmediato, semanal y mensual de Enfermedades sujetas a vigilancia Epidemiológica a la DIRES San Martín y CDC MINSA, debiendo cumplir con los plazos establecidos y en coordinación con los niveles inmediatos Superiores.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO

*[Signature]*  
MC. Sergio Leonel Carpio Cárdenas  
DIRECTOR (e)

